

CONTRATO No. 237/2022

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“CONTRATANTE”** o **“MINEC”** por una parte; y por la otra **JACQUELINE DEL CARMEN PARDO ALVARADO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] el domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré **“CONTRATISTA”** o **“CONSULTORA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato denominado **“SERVICIOS DE APOYO LEGAL EN LOS PROCESOS DE CIERRE CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE COFINANCIAMIENTO PARA LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objetivo contar con los servicios de asesoría legal especializada, asegurando el cumplimiento de la regulación aplicable en los procesos que ejecuta la Dirección, especialmente brindando opiniones y propuestas legales para realizar el proceso administrativo de los proyectos de cofinanciamiento en los que se ha determinado incumplimiento contractual o la normativa interna. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. **III.**

FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2022, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,400.00)**, monto que incluye IVA, se realizarán cuatro pagos y recibidos a entera satisfacción por el Administrador de Contrato, de conformidad al siguiente detalle:

PRODUCTO	PORCENTAJE %	PRECIO TOTAL POR PRODUCTO-IVA INCLUIDO
Producto 1	25%	\$1,600.00
Producto 2	25%	\$1,600.00
Producto 3	25%	\$1,600.00
Producto 4	25%	\$1,600.00
TOTAL	100%	\$6,400.00

La Contratista presentará factura y acta de recepción de los servicios de consultoría a la Administradora de Contrato, para que esta la remita a la Unidad Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan. Previo a cada pago será firmada el Acta de recepción por la Administradora de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del Contrato a partir la fecha de la firma del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **V. INFORMES/PRODUCTOS.** La Contratista como producto esperado deberá proporcionar los siguientes productos: **Producto 1.** Informe de gestiones administrativas realizadas a cinco proyectos de cofinanciamiento enviados al Despacho por incumplimiento de contrato o normativa interna, para su posterior envío a la Fiscalía General de

la República. **Producto 2.** Informes de gestiones administrativas realizadas a cinco proyectos (adicionales a los anteriores) de cofinanciamiento enviados al Despacho por incumplimiento de contrato o normativa interna, para su posterior envío a la Fiscalía General de la República.

Producto 3. Informe de gestiones administrativas realizadas a cinco proyectos (adicionales a los anteriores) de cofinanciamiento enviados al Despacho por incumplimiento de contrato o normativa interna, para su posterior envío a la Fiscalía General de la República.

Producto 4. Informe final que contenga las gestiones administrativas realizadas a cinco proyectos (adicionales a los anteriores) de cofinanciamiento enviados al Despacho por incumplimiento de contrato o normativa interna, para su posterior envío a la Fiscalía General de la República, y además el resumen del estatus de los veinte proyectos gestionados, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones. Cada producto deberá ser presentado en original y copia en forma impresa y virtual a la Administradora de Contrato, para que ésta evalúe y emita por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones. Dicha aprobación, rechazo o propuesta deberá realizarse en un período no mayor a cinco días calendarios contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada producto. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte de la Administradora de Contrato, se darán por aprobados los correspondientes documentos. Si los productos no son aprobados, la Consultora deberá solventar las observaciones en un plazo no mayor a cinco días calendarios posteriores a la entrega de las mismas por parte de la Administradora de Contrato.

VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista desarrollará las siguientes actividades:

1. Revisar a detalle los expedientes de información correspondientes a veinte proyectos de cofinanciamiento apoyados por el FONDEPRO que se encuentran en situación de incumplimiento contractual, con base a la normativa interna del Fondo.
2. Revisar y analizar las observaciones realizadas a los proyectos de cofinanciamiento, a fin de brindar recomendaciones u opiniones en materia legal sobre el abordaje de las mismas.
3. Analizar, identificar y elaborar propuestas e informes para gestionar la ejecución de procesos administrativos de recuperación de los fondos de cofinanciamiento otorgados a los proyectos apoyados por el FONDEPRO que se encuentran en un estatus de incumplimiento contractual con respecto a la normativa interna del Fondo.
4. Elaborar notas y opiniones legales para llevar a cabo el proceso de remisión de los proyectos de cofinanciamiento por incumplimiento contractual, a la etapa de cobro judicial ante la Fiscalía General de la República.
5. Brindar seguimiento a los procesos administrativos de recuperación voluntaria de los fondos de cofinanciamiento, así como a las diferentes gestiones realizadas en esta materia.

VII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente

Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la UACI de este Ministerio. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. En caso de incumplimiento del Contrato el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento de la Consultoría ofrecida; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VIII. ADMINISTRADORA DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de [REDACTED]

[REDACTED] y será la responsable del seguimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las que contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La consultora tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material propiedad del Ministerio de

Economía de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado directa o indirectamente con la Consultoría, el Ministerio de Economía o el Gobierno de El Salvador. **XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** El material producido bajo los Términos de Referencia y este Contrato, será propiedad del Ministerio de Economía de El Salvador, que tendrá derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen en dicho trabajo. Este derecho continuara vigente aún concluida la relación contractual de las partes. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios de consultoría establecidos en este Contrato. **XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXII. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIII. NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintisiete de octubre de dos mil veintidós. Ante mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

██████████ personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número ██████████ de este Ramo, de fecha ██████████ mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“CONTRATANTE”** o **“MINEC”**; y por otra parte, **JACQUELINE DEL CARMEN PARDO ALVARADO**, de ██████████ años de edad, ██████████ del domicilio de ██████████ a quien ahora conozco e identifiqué por medio de Documento Único de Identidad número ██████████, a quien en adelante denominaré **“CONTRATISTA”** o **“CONSULTORA”**, **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el contrato denominado **“SERVICIOS DE APOYO LEGAL EN LOS PROCESOS DE CIERRE CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE COFINANCIAMIENTO PARA LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD”**, b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto contar con los servicios de asesoría legal especializada, asegurando el cumplimiento de la regulación aplicable en los procesos que ejecuta la Dirección, especialmente brindando opiniones y propuestas legales para realizar el proceso administrativo de los proyectos de cofinanciamiento en los que se ha determinado incumplimiento contractual o la normativa interna. El plazo del Contrato es a partir de la fecha de la firma del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El precio de este es por la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, los cuales se cancelarán contra entrega de productos y de conformidad a la Cláusula III del Contrato. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

